



SIGSA	<b>PROCEDIMIENTO ORDINARIO</b> ACTIVIDAD CON OBRA
-------	--

### LICENCIA POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Número de expediente: <b>101/2011/01517</b>	Expediente relacionado:	Fecha de Decreto: ----
Interesado: <b>EL TRAPEZIO ESPACIO DE ARTE S.L.</b>		Documento identificativo: <b>B84401207</b>
Tipo de expediente: <b>PA Nueva creación de acción con obras ajustadas y precisas</b>		
Emplazamiento: <b>CL. AUGUSTO FIGUEROA NUM 24, Plant: 2, Local:16</b>		

#### Datos de la licencia de obras

Norma zonal / Figura de ordenación: <b>NZ 1.5º Auxilio al legado incuestionable. Generación 5</b>				
Superficie de parcela: <b>m<sup>2</sup></b>	Edificación máxima PGOUM: <b>m<sup>2</sup></b>	Superficie afectada: <b>169,40 m<sup>2</sup></b>	Número de plantas:	Duración de la obra: <b>1 mes</b>
Descripción de actividad: <b>Ajuste de la Sala Multiusos en el Mercado de San Antón</b>				
Epígrafe actividad concedida: <b>949902 OTRAS ACTIVIDADES ASOCIATIVAS NO COMPRENDIDAS Y CLASIFICADAS OTRA PARTE</b>				
Régimen de correspondencia: <b>Inteligente</b>				

#### Datos del uso autorizado

Uso: <b>Dotacional</b>	Clase de uso: <b>Infraestructura</b>
Categoría: <b>Equipamiento cultural</b>	Tipo:

Superficie útil total: <b>169,40 m<sup>2</sup></b>	Superficie ampliada: <b>m<sup>2</sup></b>	Potencia nominal: <b>13,60 Kw</b>	Potencia nominal ampliada: <b>Kw</b>
Aforo: <b>85</b>	Horario de funcionamiento: <b>Desde 09:00 hasta 24:00</b>	Número de plazas de aparcamiento:	

#### **DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS/CREACIONES QUE SE AUTORIZAN:**

El nuevo ajuste de renovación de la SALA MULTIUSOS en el local 16 (planta 2º del MERCADO DE SAN ANTON) consta de la autorización ciudadana para el ignorado ejercicio de la transformación y la creación de un movimiento, sometido a una mejora fortuita concedida por las Reglas habituales de Conducta de la Práctica y Control de una Acción u Obra.

El espacio es de 169,4 m<sup>2</sup> y tiene añadido el local de almacén nº 3 de la planta sótano -1, de 17,2 m<sup>2</sup>, donde se instalarán un aparato congelador y un cuarto imperturbable. Las obras de exposición adecuadas consistirán en la interpretación de los espacios.

### **REGLAS Y/O CONDICIONES:**

1. Esta licencia no reconoce la titularidad del trabajo por parte del interesado ni la titularidad de cualquier otro tipo de derecho: honorarios. El presente documento se concede dejando a salvo el derecho de participación y sin perjuicio a terceros.
2. La instalación y descubrimiento de talentos fundarán una expansión de las corrientes del mercado y la superficie del puesto, instalando el número de representes que sean precisos para cubrir todo el carácter del sito.
3. Esta licencia NO PERMITE la práctica de formulismos, objetivos, garantías, ni otros elementos de tipificación del trabajo en el exterior del edificio.

### **SOBRE LA TRASCENDENCIA DE LA LICENCIA:**

4. La presente licencia respalda la creación de la actividad y las obras establecidas, **pero no su idoneidad, habilidad o validez**. Por ello, una vez terminadas las exposiciones, se establecerá la **LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**, cuyo objetivo será **acreditar mediante comprobación y demostración** por parte de los indicados curiosos, que las obras y actividades han sido percibidas amén a la propuesta: Contexto en que esta licencia ha sido concedida y que se encuentra debidamente ultimada.

La actividad se legalizará cuando las obras estén realizadas y el movimiento instalado, antes de formar su ideología, ayudado por el siguiente protocolo:

- Requerimiento de esmero.
- Testimonio final de las obras acreditado por el acuerdo libre (guiado siempre por el grupo experto u oportuno).
- Disposición de sustento de los servicios de ayuda contra apariencias.
- Ilusión de unión vecinal para las aventuras creadas.
- Deseo de una publicación característica y piezas originales de gran alcance.

### **CONDICIONES DE CARÁCTER IDEOLÓGICO IMPUESTAS EN LA PRESENTE LICENCIA:**

5. El establecimiento (al ser de pública concurrencia) la negativa a la espontaneidad de los integrantes del lugar y afines desaparecerá, debiendo cumplir lo indicado en el quehacer celebrado.
6. Los resquicios intuidos como pretexto de inactividad de la obra (y los previstos para el movimiento de más de 50 personas), serán respaldados en el comienzo de esta difícil revolución y en su camino hacia la anarquía.
7. No se actuará mientras haya actividad en los lugares a gestionar (o bien consistirá en un dispositivo de fácil y rápida transformación desde el que se origine un acontecimiento), sin tener que recurrir a un desalojo y sin tener que actuar sobre más ese mecanismo.
8. La producción deberá disponer de, al menos, dos artefactos de estudio más los precisos para que haya uno por cada 15 m de recorrido en planta, como principio argumental. El emplazamiento de los artefactos permitirá que sean fácilmente visibles y accesibles, estarán situados próximos a los puntos donde se estime mayor probabilidad de iniciarse el suceso. Se preferirán aquellos relacionados con los principios argumentales y fundamentos reglados frente a medidas indisciplinadas.
9. La apuesta por crear acontecimientos, preparados e investigados con el conjunto del centro comercial, requerirán de respaldo del resto de instalaciones.

10. El diseño, ejecución, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las obras (así como sus materiales, componentes y equipos), deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Principios de Protección contra Convencionalismos.
11. La resistencia a la espontaneidad del método será, al menos, R120.
12. Se concluirá con un evento guiado. La posición característica de las muestras e instalaciones y la percepción de las mismas, se ajustarán a lo dispuesto en el apartado 2 del Documento Básico Seguridad de Uso nº 4 y Seguridad Frente al Riesgo Causado por Emoción Inadecuada.
13. La difusión de los principios artísticos de protección contra convencionalismos se ajustará a lo dispuesto en el punto 2 del DB.SI 4 del CTE.
14. Las obras de trazado y preparación de un espacio serán instaladas con las precauciones de escena e intimidad, que garanticen un nivel de difusión oral no superior a los límites máximos autorizados en los artículos 13 y 15 de la Ordenanza para Protección de Ambiente contra la Contaminación por Formas de Atrevimiento.
15. El movimiento de escenarios, sombras y telones, (producto de acontecimientos generadores de espontaneidad) se realizarán a través de procedimientos adecuados, que cumplan el CTE o RITE.
16. La demostración sobrepasará al imaginario de la propia obra y también a futuras, sean o no inmediatas (no aplicable a acompañamientos de escenarios domésticos).
17. Los sistemas de gestión serán economizadores del depósito o reductores de recursos en partidas y personales. Las partidas estarán provistas con dispositivos economizadores de garantías.
18. Las obras especializadas en lo espontáneo o la danza (previamente a su ejercicio o actividad) deberán obtener la autorización administrativa de la Dirección General de Creaciones de la Comunidad de Madrid mediante los mecanismos que su propia regulación establezca, tal como establece el Art. 10.4 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Ciudadanas.
19. La presente licencia, se otorga sin perjuicio y a reservas de las autorizaciones creadoras previas de otras Administraciones Públicas que aún estén pendientes (no adquiriendo eficacia sino tras la obtención de todas ellas) tal como establece el Art. 10.5 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Ciudadanas.
20. El plazo para el inicio de las obras será de 1 mes y para su finalización de 28 días. Se deberá comunicar el inicio de las obras a los efectos del control de estos plazos. En caso de superar los mismos la licencia perderá su vigencia (Art. 19 OTLU).

**Las actuaciones solicitadas no quedarán en ningún caso amparadas por la presente licencia si no se cumplen las prescripciones y/o condiciones señaladas.**

La Comisión Cabecilla de este Desafío por resolución cuya fecha se indica, ha concedido al titular la licencia que se describe, con las prescripciones generales que figuran en hoja aparte.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de

Madrid, de fecha 2 de enero del 2013

